



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 29 NOV 2004

VISTO: La Nota N° 7123/04 Letra: M.E. y C.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se remite copia autenticada de la Resolución M.E.y C. N° 1867/04, de fecha 08/10/04 y del Dictamen S.L. y T. N° 1276/04, ref. al Expediente de la S.L. y T. N° 004/03 caratulado: "SUMARIO ADMINISTRATIVO - TRAMITE URGENTE - ZIMMER ESTEBAN MAURICIO S/PTO. ABANDONO DE SERVICIO Y COBRO INDEBIDO DE HABERES"

Que mediante Nota TCP-SC N° 1355/04 de fecha 26/10/04, se solicito al Ministerio de Educación y Cultura, informe el monto del perjuicio fiscal.

Que por Nota N° 7832/04 Letra: M.E. y C. de fecha 03/11/04, se responde a la nota citada en el parrafo anterior, acompañando copia de la Nota N° 1069/03 Letra: D.G.HAB., en cumplimiento a lo requerido por este Organismo de Control.

Que de acuerdo a las constancias obrantes referentes al tema en cuestión, el monto del perjuicio fiscal sería de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 66/100 (446,66), según N° 1069/03 Letra: D.G.HAB de fecha 01/12/03.

Que según Resolución Plenaria N° 24/03, se fija en la suma de Pesos MIL CON 00/100 (\$ 1.000,00) el monto para que este Organismo de Control, inicie acciones tendientes a resarcir el presunto perjuicio fiscal causado.

Que la Vocalia de Auditoria, propicia la aplicación de la citada Resolución, en atención al escaso monto involucrado.

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 42° de la Ley Provincial N° 50 se procederá al Archivo definitivo de las presentes actuaciones.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"  
"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



//.2

ARTICULO 1°.- Dar por concluida las presentes actuaciones; por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- Registrar. Comunicar a la Sra. Ministro de Educación y a la Secretaria Legal y Técnica, Cumplido. ARCHIVAR.-

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 237 /04 V.A.-**

T.C.P.	
Revisó:	
Confeccionó:	
Controló:	
VºBº	<i>M</i>

*[Signature]*  
C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*[Signature]*  
C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ  
Presidente  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA